

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 035-2021-UNAM

Moquegua, 13 de enero del 2021

VISTOS, El Oficio N° 012-2021-VIPAC-CO/UNAM del 12.01.2021, el Informe Legal N° 006-2021-OAJ-CO/UNAM del 06.01.2021, el Informe N° 540-2020-DASA/VIPAC/UNAM del 29.12.2020, el Informe N° 166-2020-URA/DASA/VIPAC/UNAM del 23.12.2020, el Informe N° 491-2020-EPGPDS/VIPAC/UNAM del 16.12.2020; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora del 13 de enero del 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, conforme señala el artículo 41° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Moquegua, establece que el retiro excepcional del semestre académico no contemplado en el calendario académico, se podrá otorgar al estudiante solo en aplicado de los siguientes casos: **a) enfermedad grave b) Invalidez y c) Motivos personales debidamente justificados**. Al respecto considerando el Informe Social emitido por el Servicio de Asistencia Social Filial Ilo, la petición formulada por el estudiante resulta ser atendible. De otro lado, el artículo 45° del mismo reglamento establece que la reserva de matrícula es un procedimiento mediante el cual el estudiante hace uso de su derecho a postergar su matrícula por razones de trabajo o de otra índole debidamente fundamentada y acreditada. La reserva de matrícula suspende la permanencia y evita la pérdida de su condición de estudiante.

Que, mediante Informe N° 491-2020-EPGPDS/VIPAC/UNAM el Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, señala que la Sra. Mery Alejandra Mollares Ramos, estudiante de dicha escuela profesional solicita la reserva de matrícula del semestre académico 2020-II por motivos que su menor hija se encuentra hospitalizada y se encuentra delicada de salud en el cual acredita con el diagnóstico médico del estado de salud que viene atravesando su menor hija;

Que, con Informe N° 166-2020-URA/DASA/VIPAC/UNAM del 23.12.2020, la encargada de la Unidad de Registro Académico, señala que la estudiante Mery Alejandra Mollares Ramos, si cumple con lo contemplado en el reglamento académico aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 509-2019-UNAM, por lo que emite opinión favorable a la petición de la estudiante;

Que, mediante Informe N° 540-2020-DASA/VIPAC/UNAM del 29.12.2020, el Director de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, opina que es procedente la Reserva de Matrícula del Semestre Académico 2020-II de la Sra. Mery Alejandra Mollares Ramos, estudiante de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, dado que cumple con el Art. 41 del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, con Informe Legal N° 006-2021-OAJ-CO/UNAM del 06.01.2021 el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión favorable para que se autorice el retiro excepcional del semestre académico 2020-II de la estudiante Mery Alejandra Mollares Ramos y se reserva la matrícula previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Reglamento Académico;

Que, mediante Oficio N° 012-2021-VIPAC-CO/UNAM del 12.01.2021, el Vicepresidente Académico, señala que en mérito a la petición hecha por la estudiante Mery Alejandra Mollares Ramos, si cumple con los requisitos para la reserva de matrícula según el artículo 41° del Reglamento Académico. En ese sentido, eleva los actuados a Sesión de Comisión Organizadora para su determinación final;

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 13 de Enero del 2021, por UNANIMIDAD se acordó: **1) APROBAR**, el **RETIRO EXCEPCIONAL** del Semestre Académico 2020-II de la Sra. Mery Alejandra Mollares Ramos, estudiante de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, con Código 2018101033, por motivos personales debidamente justificados. **2) DISPONER**, el trámite de **RESERVA DE MATRÍCULA** a favor de la Sra. Mery Alejandra Mollares Ramos, con código universitario 2018101033 para el Semestre Académico 2020-II estudiante de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;



---

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 035-2021-UNAM

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, el RETIRO EXCEPCIONAL del Semestre Académico 2020-II de la Sra. Mery Alejandra Mollares Ramos, estudiante de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, con Código 2018101033, por motivos personales debidamente justificados y expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- DISPONER, el trámite de RESERVA DE MATRÍCULA a favor de la Sra. Mery Alejandra Mollares Ramos, con código universitario 2018101033 para el Semestre Académico 2020-II estudiante de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la Universidad Nacional de Moquegua.

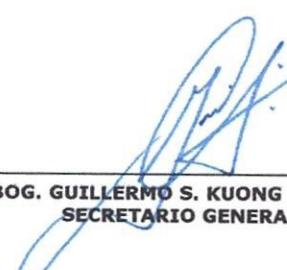
**ARTÍCULO TERCERO.**- ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ  
PRESIDENTE



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DGI  
EPGDS  
DASA  
Interesada

JJSP/Esp.  
Arch. (2)